Caracolí, 28 de noviembre del 2025

Señores:
FUNDACIÒN HOGAR EL BUEN SAMARITANO
Barbosa Antioquia

Asunto: **Solicitud de terminación anticipada del contrato N.° PS-055-2025**

Cordial Saludo;

En mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Caracolí – Antioquia, me permito comunicarles que, mediante aprobación de la Secretaría de salud e Inclusión Social– Dirección de Personas Mayores del Departamento de Antioquia, al municipio le fue aprobado el proyecto **"Fortalecimiento e Inclusión a los programas de atención integral a las personas mayores en el municipio de Caracolí"**, Proyecto de Funcionamiento y Sostenimiento de los Adultos Mayores Institucionalizados, cuyo objetivo, alcance y población beneficiaria coinciden con los fines del **Contrato N.° PS-055-2025** actualmente vigente entre esta Alcaldía y la Fundación Hogar El Buen Samaritano.

El mencionado proyecto será financiado exclusivamente con recursos del Departamento de Antioquia, los cuales, conforme a los lineamientos técnicos y financieros establecidos por dicha entidad, no pueden mezclarse ni cofinanciarse con otras fuentes, ni superponerse con contratos ya existentes que ejecuten el mismo objeto. En tal sentido, la continuidad del contrato actual generaría incompatibilidades frente a la destinación específica de los recursos departamentales.

Por lo anterior, y atendiendo los principios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad administrativa, contenidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, esta Administración Municipal se ve en la necesidad de solicitar muy respetuosamente la terminación anticipada del contrato, con fundamento en el siguiente soporte normativo:

- **Ley 80 de 1993, artículo 5 y artículo 14**, que establecen la prevalencia del interés general y la posibilidad de modificar o terminar los contratos estatales para garantizar la correcta prestación del servicio y la destinación debida de los recursos públicos.
- **Ley 1150 de 2007, artículo 11**, que permite la terminación unilateral o por mutuo acuerdo cuando sobrevengan situaciones que afecten la ejecución adecuada del objeto contractual.
- **Decreto 1082 de 2015**, sobre la obligación de asegurar la adecuada planeación y coherencia entre fuentes de financiación, evitando duplicidades e incompatibilidades en la ejecución de recursos públicos.
- **Principio de legalidad del gasto público** (art. 345 de la Constitución Política), el cual exige que los recursos se ejecuten únicamente conforme a la destinación autorizada por la entidad competente, en este caso el Departamento de Antioquia.

En virtud de lo anterior, solicitamos a la Fundación Hogar El Buen Samaritano su colaboración para proceder con la suscripción del acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo, con el fin de permitir la puesta en marcha del proyecto financiado por el Departamento y garantizar la adecuada atención de la población adulta mayor institucionalizada.

Agradecemos de antemano su comprensión y disposición para adelantar este trámite de manera oportuna y coordinada.

Cordialmente,

RODRIGO ALVEIRO CADAVID HERRERA
Alcalde Municipal